Nueva regulación para plantas deslintadoras de algodón: implementación obligatoria del sistema de control por imágenes

El 30 de julio de 2026 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 392/2026 del Instituto Nacional de Semillas[1] (en adelante, la "Resolución"), la cual busca complementar y fortalecer el sistema de vigilancia "Semilla Segura" implementado previamente por la Resolución N° 366/2024 de ese instituto. A través de la Resolución, se establece la obligatoriedad de incorporar un sistema de soporte de imágenes para el monitoreo de los ingresos y egresos de las plantas deslintadoras de semilla de algodonero.

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes de la nueva regulación:

Obligatoriedad y elementos del sistema: todos los establecimientos que desarrollen la actividad de deslinte de semilla de algodonero deberán contar obligatoriamente con un sistema de control de acceso y seguimiento del muestreo apoyado por imágenes, el cual estará enlazado a la plataforma "Semilla Segura". Este sistema estará compuesto, como mínimo, por: (1) cámaras de reconocimiento de matrículas y gestión vehicular, (2) cámaras de contexto y supervisión perimetral, (3) terminales móviles de operación y registro de muestreo, (4) equipamiento de comunicación y enrutamiento seguro, (5) sistema de almacenamiento y grabación local, y (6) Sistema de respaldo energético híbrido.

Instalación y aprobación: el sistema deberá ser colocado en los puntos de acceso a la planta o sitio donde se realice el deslinte y por los que ingrese la semilla y en el lugar donde se obtengan las muestras[2].

Ingreso de mercadería: a partir de la vigencia de la norma, el ingreso de semilla al establecimiento deberá estar amparado por un "Documento de Tránsito Vegetal - DTV" o una "Carta de Porte - CP".

[1] Disponible para su consulta web en https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/345189/20260730.
[2] El lugar exacto de instalación deberá ser aprobado por el Instituto Nacional de Semillas (en adelante, "INASE") de forma previa al inicio de las obras.

Alimentación eléctrica, conectividad y distribución de obligaciones: el sistema deberá contar con alimentación eléctrica y conectividad las 24 horas del día. Los cortes mayores a 24 horas o imputables al operador deberán notificarse al INASE. El responsable del establecimiento deberá garantizar el suministro eléctrico continuo y la integridad física de los equipos, mientras que la instalación, mantenimiento, conectividad y reparaciones quedarán a cargo del sistema "Semilla Segura"

Plazos, inspección y prohibiciones de ingreso: los equipos deberán ser instalados antes del 30 de diciembre de 2026 y ser aprobados, previo a una inspección, por parte del INASE. Queda prohibido el ingreso de semilla a la planta deslintadora que no cuente con el debido turno en el sistema "Semilla Segura", así como con las imágenes que respalden dicho ingreso. Todo turno cargado será constatado contra las imágenes recibidas, siendo pasible de sanción el ingreso de material para su deslinte que no cuente con el correspondiente turno y registro de actividad.

Toma de muestras representativas y análisis: de cada carga que ingrese al proceso, se tomarán dos muestras representativas que serán puestas a disposición del INASE con el propósito de identificar la variedad vegetal. Las muestras obtenidas serán rotuladas y sometidas a los análisis de laboratorio que el INASE considere necesarios. En caso de detectarse alguna inconsistencia, se deberá informar al titular de la variedad y al remitente de la semilla.

Régimen de Incumplimientos: el incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución será penado de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y 40 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Entrada en vigencia: la Resolución comenzó a regir a partir del 30 de julio de 2026.

Para más información al respecto sugerimos contactarse con Ignacio González Zambón (igzambon@tca.com.ar), Magdalena Carbó (mcarbo@tca.com.ar) y/o Virtudes Guadalupe Chiaraluce (vchiaraluce@tca.com.ar).